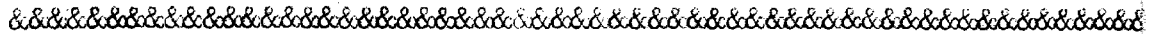


181990



MEMORIA DESCRIPTIVA  
=====

Correspondiente a una Patente Económica Comercial que se solicita por VEINTE AÑOS, para todo el territorio Nacional, sus Colonias y Protectorado a favor de DON ANTONIO FRANCO JARAMILLO, de nacionalidad española y residente en MADRID, C/ de Velazquez, nº 30 por "SEGURO DE PERDIDA POR SINIESTROS DE VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES".



MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente Patente económica comercial, tiene por objeto garantizar la explotación exclusiva de la misma con arreglo a sus características y enunciado.

5.- Su esencialidad va comprendida en su título. Consiste en una nueva modalidad de seguros .

Hasta hoy existe el seguro de invendio y algún otro riesgo, que permite al propietario de un inmueble, resarcirse de las pérdidas que por este motivo pudieran sufrir.

10.-

Existe igualmente el de incendios de mobiliario por el que el inquilino o propietario puede asegurar la pérdida de sus bienes muebles.

15.-

Y a lo mas que llega la previsión posible es a que el propietario de un inmuebles se asegure de la pérdida de alquileres por causa de incendio o cntra la pérdida ocasionada por desalojamiento forzoso provisional

181990

- 2 -



de los locales siniestrados.

20.- Y no era necesario mas en realidad, porque el pavoroso problema de la falta de viviendas es recientísimo fruto de nuestros tiempos.

Hijo de ellos, para llenar una evidente necesidad, es el seguro que proponemos y cuya invención reivindicamos.

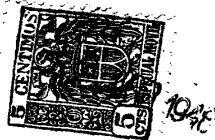
25.- Si un inmueble se quema, suponiendo espíritu previsor en dueño e inquilino y por tanto suscritas pólizas de los seguros hasta ahora posibles, el primero cobrará lo que valen sus muebles. Bien & Y adonde se traslada el inquilino con su familia para continuar su vida y cumplir sus misiones familiar y social? & Y si en vez de ser

30.- un incendio el causante del siniestro total es un hundimiento por inundación, ruina o cualquiera otra causa? No es necesario argumentar mucho, para que lleguemos a la conclusión de que el problema que se presenta es practicamente insoluble.

35.- La Ley admite los traspasos de locales comerciales. Para la aplicación de nuestro seguro a estos no hay por lo tanto problema legal. Evidentemente el dueño de un local comercial o industrial debe poder asegurar, además del valor material de sus utensilios o mercancías, la cantidad que aproximadamente puede costarle otro local en traspaso. Esto lo ofrecemos mediante nuestra nueva forma de seguro.

40.-

45.- Las viviendas no son traspasables ante la Ley y aunque esta, de hecho se vulnere, no queremos especular sobre ello. Pero evidentemente, la pérdida de domicilio crea problemas tan horribles, que solo con dinero pueden ser mitigados. Y consideramos que nuestra for-



50.- ma de seguro llena esta necesidad. La familia que sufriera el siniestro, aún sin admitir que pueda encontrar otro piso mediante prima, tendrá que vivir de pensión durante una larga temporada, con el consiguiente y casi insalvable aumento de gastos; trasladarse de población, hacer gestiones costosas, comprar un piso.

55.- Para la mayor parte de la población, esto es imposible. Con nuestro seguro puede resolverse.

60.- Descrito con claridad el objeto que constituye la presente Patente económica, - comercial, se hace constar expresamente que cualquier modificación que se introduzca, tanto en textos, formatos o de otra índole, se considerarán incluidas dentro del presente registro, siempre y cuando que no altere o modifique esencialmente sus características.

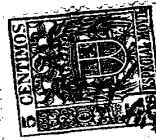
65.- Por último se declaran de novedad las siguientes:

#### REIVINDICACIONES

70.- 1ª.- Un procedimiento de "seguro de pérdida por siniestro de viviendas y locales comerciales e industriales" en el que reivindica la proposición de seguro que aparece en el gráfico, nº 1, cuyo desarrollo es objeto del cuerpo de esta memoria que igualmente queda reivindicado por constituir ambos una misma cosa con carácter de imposible separación.

75.- El referido documento de proposición de seguros, que obrará siempre en poder de la entidad que adopte el procedimiento de "Seguro de pérdida, por siniestro, de vivienda y locales comerciales e industriales" que obrará como garantía al que aparece representado en el nº

181990



- 4 -

- 2 lo integran; dos hojas de papel del tamaño y espacia-  
80.- ción, solicitados por la Ley, en el que se consignan los  
datos correspondientes al futuro asegurado, los referen-  
res a situación del edificio o local a asegurar y una  
serie de preguntas dirigidas por la Compañía al asegu-  
gurado con objeto de puntualizar las características del  
85.- riesgo a cubrir, con espacios en blanco para las respues-  
tas del proponente del seguro, fecha y firma del propo-  
nente.

- 29.- Un procedimiento de "Seguro de pérdida por siniest-  
tro de viviendas y locales comerciales e industriales", en  
90.- el que se reivindica como complemento de la nº 1, el docu-  
mento que figura en el grafico, nº2, que ha de obrar siem-  
pre en poder de los particulares, y que se encuentra  
constituido por seis hojas de las dimensiones y expaciación  
exigidas por la Ley en las que se desarrollan en 23 arts.  
95.- el objeto y límites del seguro, duración del mismo y pa-  
go de primas, agravación y modificaciones del riesgo; ce-  
sación de la responsabilidad de la Compañía, obligacio-  
nes del asegurado en caso de siniestro, infracciones de  
100.- contrato, pago de la indemnización; competencia de Juris-  
dicción, límite del capital a asegurar, póliza, duración  
y los datos generales de Compañía y asegurado, liquidación  
de la primera cuota y fecha y firmas de los contratantes.

- 39.- UN PROCEDIMIENTO DEL SEGURO DE PERDIDA POR  
105.- SINIESTRO DE VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIA  
LES ".

30 APR 1948

*Autón Francisco*